



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 291

Miércoles 31 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Abastecimientos y Transportes

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a esta Provincial seguidamente, estado comprensivo del número de cerdos sacrificados durante el presente mes con destino a las llamadas matanzas particulares, expresando el total de kilos en canal que arrojaron, número de familias que hicieron uso de este sistema de matanzas y personas en total que constituyen dichas familias. Todo ello con separación del estado mensual prevenido sobre abastecimiento de carnes que también deben remitir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1941.
— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4755

Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Telegrama de 26 del actual, me dice:

«Amplío mi telegrama veintitres actual. Poseedores sardinas salpestradas y media sal enviarán a V. E. plazo tres días, declaración jurada existencias que tengan a fin evitar más preparaciones que las que haya. Próximo día quince se sujetarán a tasa de fresco».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo remitir a esta Delegación a la mayor urgencia las declaraciones juradas de existencias en poder de los comerciantes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1941.
— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4757

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en Telegrama de 23 del actual, me dice:

«Queda sin efecto apartado primero Circular 254 sobre mercado de precios de tejidos de alta fantasía pudiendo industriales remitir prendas confeccionadas a comerciantes».

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 27 de Diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4758

PLATANOS

Bajo ningún concepto se aplicará por vendedores otros precios platanos que los establecidos en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 235 de 25 de Octubre pasado. Los infractores serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 30 de Diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4759

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Zona de Recurso núm. 9

CIRCULAR NUMERO 23 INDUSTRIALIZACION DEL CERDO

Autorizada la industrialización del cerdo en los mataderos industriales para la campaña 1941 42, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Cupos.—Los mismos que han regido para la campaña anterior, autorizados por la Dirección General de Ganadería.

ADQUISICION DE CUPOS.—Serán facilitados a los industriales por las Centrales Reguladoras de Ganado de cada provincia, mediante solicitud a esta Comisaría de los que precisen tanto de ganado de cerda como vacuno.

MATADEROS INDUSTRIALES.—Deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Departamento para el ganado que se ha de sacrificar, cuya superficie estará en relación con el número de cabezas que precise el matadero para su función diaria.

b) Nave de sacrificio con las condiciones de capacidad, luz, ventila-

ción y piso impermeable, estando dotada de utillaje, instrumental y cuanto se precise para el sacrificio y limpieza de las reses.

c) Departamento para la mondoguerra con las pilas necesarias y grifos precisos para esta clase de trabajo.

d) Departamento para faenar las reses sacrificadas e instalación de las diversas máquinas que se emplean para industrializar las carnes.

e) Departamento para oreo y secadero de productos elaborados.

f) Servicio micrográfico.

g) Departamento de vestuarios, retretes y lavabos para el personal.

Todos estos locales tendrán como condiciones de carácter general imprescindibles, las siguientes:

Pavimentos y paredes impermeables; luz y ventilación adecuadas; capacidad en relación con las necesidades industriales del establecimiento; dotación de agua corriente potable en cantidad suficiente, debiendo tener, además, los desagües correspondientes con la abertura e inclinación precisas para que puedan discurrir las aguas residuales, que se recogerán en un pozo especial o que irán a parar a otros cauces alejados del establecimiento.

Cámara frigorífica para 1.000 kilogramos como mínimo.

Capacidad mínima de sacrificio diario, diez cerdos y dos vacunos, (si no sacrifica en el Matadero Municipal).

DOCUMENTACION QUE DEBEN ENVIAR A LA COMISARIA DE RECURSOS

Instancia solicitando industrializar en la campaña 1941 42.

Certificado del cupo asignado por la Dirección General de Ganadería.

Declaración jurada del ganado vacuno y cerda en condiciones de abastos que posee.

Declaración jurada de que su establecimiento industrial posee las condiciones exigidas, con certificado de la Delegación de Industrias que confirme los extremos de la declaración jurada.

Declaración jurada indicando si tienen algún contrato de suministro con el Ejército, Cuerpos Armados, Economatos, o Establecimientos de Beneficencia con indicación en su caso de las características de tal contrato y cantidades a suministrar.

Copia de los recibos de contribución que satisfacen por dicha industria.

Certificado de la Inspección Pro-

vincial de Sanidad, referente a la necesidad de precisar cámara frigorífica.

Dicha documentación a medida que se vaya recibiendo completa se irá autorizando la industrialización terminando el día cuatro del próximo mes el plazo de admisión.

Las instancias con su documentación que no se presenten en el plazo marcado, darán lugar a la retirada del cupo.

PRODUCTOS ELABORADOS.— Pueden elaborarse los siguientes productos:

Escandallo n.º 1.—Embuchado lomo, precio 28'70 pesetas ya oreado.

Escandallo n.º 2.—Salchichón mezcla, precio 18'10 pesetas ya oreado.

Escandallo n.º 3.—Chorizo mezcla, (C. H. T.), precio 6'25 pesetas ya oreado.

Escandallo n.º 4.—Morcilla, precio 5'75 pesetas ya oreado.

Escandallo n.º 5.—Queso de cerdo, precio 10'80 pesetas ya oreado.

Jamón, precio 22 pesetas.

Paletillas, precio 14 pesetas.

Tocino, precio 6 pesetas.

Manteca, precio 7'70 pesetas.

Huesos (vaca), 5 gramos, precio 3'10 pesetas.

Despojos, varios.

Las partidas que completan los escandallos se especifican en el BOLETIN OFICIAL n.º 354 de 20 del actual.

Llevarán un marchamo próximo con el número correspondiente al escandallo, marca y nombre del Matadero que lo ha fabricado.

Subsiste la prohibición de fabricar productos de charcutería a base de carnes de cerdo y vacuno.

INDUSTRIAS COLECTIVAS.— Se han designado en la 9.ª Zona, el Matadero Industrial de Cecilio Mata, en Ledrada, (Salamanca).

Matadero Industrial «Font», de Naval Moral de la Mata, (Cáceres).

TRIPEROS Y ALMACENISTAS DE TRIPA.— Toda la tripa de vacuno y cerdo que se obtenga en los Mataderos, provinciales o municipales, queda intervenida a disposición de esta Comisaría, dando cuenta de las cantidades existentes.

Las Centrales Reguladoras de ad-

Mañana, 1 de Enero

FESTIVIDAD DE AÑO NUEVO

no se publicará este periódico



quisición de ganado propondrán las medidas necesarias para que dicha intervención sea eficaz, bien sea directamente o a través de los Sindicatos de Ganadería.

Los triperos o almacenistas de tripas, enviarán a esta Comisaría en el plazo de diez días, declaración jurada de existencias, las cuales quedarán inmovilizadas.

SANCIONES.— Las infracciones de los preceptos de esta circular serán castigados con arreglo a la Ley de 30 de Septiembre de 1940, siendo puestos los infractores a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Salamanca, 22 de Diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

NOTA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Fuera de los casos a que se contrae la circular precedente, continúa prohibido el chacinar carnes de cerdo para destinar a la venta los productos elaborados, y encarezco a las Autoridades y Fuerzas de la Guardia Civil, vigilen y denuncien a Fiscalía Provincial de Tasas los casos que descubran o sepan, de contravención a lo dispuesto sobre esta materia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4756

CIRCULAR

El señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España, en esta provincia me comunica que ha nombrado Representantes de la misma en los Municipios de Hervás, Losar de la Vera y Pasarón de la Vera, a don Ramón García Comendador, don Santiago Antón Baños y don Florencio Infante Luengo, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4754

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Primera Clase de la expresada Dependencia.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes respectivos la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarle del ejercicio de las industrias, por que procede el débito, lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación; debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confecciona para 1942 y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurrir en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito

Agustina Tesoro Díaz, Albalá, 1940, 136'76, pesetas.

Francisco Rubio Leo, idem, idem, 59'46.

Juez Municipal, Alcántara, idem, 119 60.

Vicente Arias Abad, Almoharín, idem, 33'72.

Pedro Duque Pulido, idem, idem, 40 46.

Josefa Fernández Solano, idem, idem, 74'18.

Cayetano Muñoz Labado, idem, idem, 16 86.

Francisco Rodríguez Pizarro, idem, 1941, 33'72.

Telesfora Cadenas Alonso, idem, 1940, 33'72.

María Ruiz García, idem, 1941, 127'50.

Asunción Alindado Montero, Baños, idem, 28 30.

Manuel Carrasco León, Cáceres, 1940, 114 65.

Francisco Blanco Acedo, idem, idem, 57'32.

Mercedes Salas Madero, idem, idem, 57'32.

Pedro Huertas Salas, idem, idem, 57'32.

Doroteo González Alvarez, idem, idem, 57'32.

Prudencio Sierra, idem, 1938, 97'74.

Eladio Montero Montero, Cabeza-bellosa, 1939, 11'68.

Jacinto Migardo Calle, Cañaveral, 1937, 124'59.

Francisco Terrón Avila, Casas del Monte, 1937, 50.

Heliodoro Pedraza Utrera, Casillas de Coria, 1940, 113'32.

Angela Guardado Cristo, Ceclavín, 1941, 74'88.

Muria Muñoz Barroso, Conquista de la Sierra, idem, 149 04.

Florentino Melchor Pascual, Herguizuela, 1940, 30'34.

Emilio Domínguez Alarza, Madrigal de la Vera, idem, 103 60.

Pedro Ayas Altamirano, Madroñera, 1939, 42 82.

El mismo, idem, 1940, 130 04.

Angel Durán Esteban, idem, idem, 90'40.

Isidro Barquilla Sánchez, idem, idem, 66 63.

Andrés García Gil, idem, idem, 44'42.

Margarita Recio Barrado, idem, idem, 66 63.

Pedro García Esteban, idem, idem, 61'83.

El mismo, idem, idem, 66 63.

Antorcio Montero Esteban, idem, idem, 61'83.

El mismo, idem, idem, 66 63.

José Merino González, Plasencia, 1939, 57'09.

Teresa Pombal García, idem, idem, 57'09.

José Alonso Merchán, idem, idem, 41 23.

Pedro Jiménez García, idem, idem, 799 36.

Vicente Vivas Pérez, idem, idem, 799'36.

Irenes Hernández Mateos, idem, idem, 71'37.

Felisa Hernández Guillén, idem, idem, 412 36.

Demetria García Garrión, idem, idem, 228 44.

Benito Curto Ortiz, idem, idem, 80'88.

Dolores Serrano Rollán, idem, idem, 80 88.

Jacinto Ramos Bázquez, idem, idem, 26 96.

Josefa García Isidro, idem, idem, 53 92.

Fernando Martínez Carbajal, idem, idem, 50 75.

Mariano Paino Zan, idem, idem, 247 39.

Bias López Hernández, idem, idem, 26 96.

Tomasa Vicente Martín, idem, idem, 47'58.

Victor Vivas Garlito, idem, idem, 31'62.

Dolores García Domínguez, Pozuelo de Zarzón, 1940, 57'32.

José Vadillo Jorge, Riolobos, 1939, 37'55.

Emilia Mateos Naharro, Sierra de Fuentes, 1941, 231 84.

Moisés Jiménez Morgado, idem, idem, 190'44.

Diego González Tovar, Trujillo, 1938, 309 08.

Demetrio Jota Redondo, Valencia de Alcántara, 1936, 88'40.

Juan Molina Martínez, Zarza de Granadilla, 1930, 70 90.

Antonio Soler Rodríguez, idem, idem, 54 08.

Aurelio Alonso Pascual, idem, idem, 141'80.

Cáceres, 26 de Diciembre de 1941.

—Cándido Cantón.—Conforme: El Administrador de Rentas, Francisco J. Mayoral.

4730

Delegación de Industria

De interés para los Industriales de la Provincia

Se pone en conocimiento de aquellos Industriales que empleen calefacción eléctrica en sus Industrias, así como los que estén gestionando o estudiando una sustitución de este tipo, que deben comunicar a la Delegación de Industria de la provincia, calle San Pedro, 7 y 9, en el plazo máximo de quince días, las necesidades que prevén de aparatos, sus características y modelo, con objeto de conocer los elementos a importar (alambre níquel, resistencias metálicas en bloque etcétera, etc.) para previo informe de estas Oficinas, puedan ser gestionadas por la Superioridad, las importaciones de dichos elementos.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1941.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Barrientos.

4731

Alcaldías

ALDEA NUEVA DEL CAMINO

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aldeanueva del Camino, 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Carlos Comendador.

4744

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde-Presidente de la Junta de partido para la Administración de

la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Alcántara:

Hace saber: Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Luis López.

4745

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde de Alcántara, Presidente de la Junta de Administración de Justicia,

Hace saber: Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario de la Junta de Administración de Justicia, de este partido, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente, Luis López Claver.

4746

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Ceclavín, a 27 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

4733

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el Padrón de contribución Industrial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse por los interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes contra expresado documento.

Ceclavín, 27 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

4735

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el documento antes reseñado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo, al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Guijo de Granadilla, 16 de Diciembre 1941.—El Alcalde, Santos Nicolás.

4742